

COMUNICADO

C.A.B.A., 7 de Noviembre de 2018.

Principio de acuerdo – Levantamiento de Retención de Débito Laboral

El Consejo Directivo Nacional informa que a raíz del reconocimiento de las cámaras empresarias de dar cumplimiento a lo pactado oportunamente en el acuerdo salarial celebrado en fecha 3 de mayo de 2018, homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, se deja sin efecto la medida de retención del débito laboral, toda vez que la misma estaba fundada en el incumplimiento del sector patronal.

El cumplimiento de la cláusula 4ª del acuerdo mencionado (reconocimiento inflacionario) conforme lo aprobado por el Plenario de Secretarios Generales y el Consejo Directivo Nacional en reunión del día 1/11/2018 se desdoblará en dos partes

A) 32,38% correspondiente a la inflación habida hasta el mes de septiembre, se abonará de la siguiente manera:

- con salarios de octubre 10% de incremento sobre salarios de septiembre.
- con salarios de noviembre 3% de incremento sobre los salarios de octubre
- con salarios de diciembre 1,6% sobre los salarios de noviembre.

B) Conforme la misma cláusula 4ª, se aplicará el REM correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, cuya distribución se hará con los pagos de haberes de febrero, marzo y abril de 2019, según grillas que se elaborarán y se darán a conocer oportunamente.

De tal modo el texto de la cláusula 4ª del acuerdo de mayo de 2018 quedaría cumplimentada en su totalidad.

Estos acuerdos han sido firmados en el día de la fecha reservándonos el derecho de implementar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

Agradecemos a todos los compañeros y compañeras del país por el apoyo recibido, a quienes saludamos fraternalmente.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL